



REPÚBLICA DOMINICANA
PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO
(PROMESE/CAL)

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTA NO. 2021-0087, APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN REFERENTE A LA “RENOVACIÓN DE SOLUCION CHECK POINT QUE INCLUYE (SERVICIOS CHECK POINT Y BASE APPLIANCE SANDBLAST ANTIRASONWARE)”.

En el salón de conferencias del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES/CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**, sito Av. Konrad Adenauer, Prol. Charles de Gaulle, (Ciudad de la Salud), Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, siendo las diez (10:00 a.m.) horas de la mañana, del día dieciséis (16) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución, debidamente constituido por los señores: **Ing. Rafael Adolfo Pérez de León**, Director General y Presidente del Comité; **Lic. Mauricio Sánchez**, Director de Planificación y Desarrollo, **Licda. Georgina Victoriano Moreno**, Directora Administrativa Financiera y la **Licda. María de Los Ángeles Rodríguez**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información; todos de conformidad con la convocatoria que les fuere hecha al efecto por el Presidente del indicado comité, han comparecido en sus calidades de miembros del comité.

Se encuentra ausente y con excusas **Dr. César Antonio Bidó Rosario**, Director Jurídico, en calidad de Asesor Legal del Comité, que por problemas de salud no ha podido comparecer.

El **Ing. Rafael Adolfo Pérez de León**, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión ha sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

AGENDA:

1. Aprobación del Procedimiento de Selección relativo a la “**Renovación de Solución Check Point que incluye servicios Check Point y Base Appliance Sandblast Antirasonware**”.
- 2.

No.	Descripción	Presentación	Cantidad
1	Renovación de Solución Check Point que incluye (servicios Check Point y Base Appliance Sandblast Antirasonware)	Unidad.	1

3. Tratar cualquier otro asunto de interés.

El **Ing. Rafael Adolfo Pérez de León**, informó que la institución está en el deber de acogerse a las disposiciones establecidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes,

Servicios, Obras y Concesiones con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, su Reglamento de Aplicación No. 543-12 y las normas establecidas en materia de Compras y Contrataciones Públicas.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

VISTO: El Decreto No. 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012), en el cual se establece que *“PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministro de medicamentos, insumos sanitarios y reactivos de laboratorios que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud”*.

VISTO: El Decreto No. 168-13, de fecha veintiún (21) de junio del año dos mil trece (2013), mediante el cual se modifican los artículos 2, 3 y 5 del Decreto No. 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012), donde quedó establecido entre otras cosas, que *“PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministros de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorio que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud”*.

VISTO: El Plan Anual de Compras del año 2021, del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES/ CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**.

VISTA: La comunicación de fecha ocho (08) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), dirigida a Promesecal de la compañía Check Point, Software Technologies, INC.

VISTO: El informe de fecha trece (13) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, de la entidad Promesecal.

VISTA: La comunicación marcada con el No. DTIC-DG-2021-0010, de fecha trece (13) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), del **Ing. Philips D. Contreras R.**, Director del Departamento de Tecnología de la Información y comunicación, dirigida al **Ing. Rafael Adolfo Perez de León**, Director General de Promese/Cal, mediante la cual solicita la **Renovación de Solución Check Point que incluye (servicios Check Point y Base Appliance Sandblast Antirasonware)**, por periodo de un (1) año.

VISTA: La comunicación marcada con el No. DGPC/220/2021, de fecha veintiuno (21) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), del **Ing. Rafael Adolfo Perez de León**, Director General de Promese/Cal, dirigida al **Ing. Miguel Ramón Iñiguez González**, Encargado del Departamento de Compras, mediante la cual solicita proceder con la **Renovación de Solución Check Point que incluye (servicios Check Point y Base Appliance Sandblast Antirasonware)**.

VISTA: La comunicación marcada con el No. DCC-SCAP-2021-0101, de fecha doce (12) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), del **Ing. Miguel Ramón Iñiguez González**, Encargado del Departamento de Compras y Contrataciones, a la **Licda. Jesusita Feliz**, Encargada del Departamento Financiero, mediante la cual solicita el Certificado de Apropiación Presupuestaria al Departamento Financiero, para la **Renovación de Solución Check Point que incluye (servicios Check Point y Base Appliance Sandblast Antirasonware)**.

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria de Ref. EG1620933816663pecSc, del Ministerio de Hacienda, de fecha trece (13) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), para

la **Renovación de Solución Check Point que incluye (servicios Check Point y Base Appliance Sandblast Antirasonware)**, por un monto de **SEIS MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS6,000,000.00)**.

VISTA: La comunicación marcada con el No. DCC-SAI-2021-0022, de fecha treinta y uno (31) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), del **Ing. Miguel Ramón Iñiguez González**, Encargado del Departamento de Compras y Contrataciones, mediante la cual solicita la aprobación al Comité de Compras y Contrataciones para la **Renovación de Solución Check Point que incluye (servicios Check Point y Base Appliance Sandblast Antirasonware)**, según lo descrito en la misma comunicación.

CONSIDERANDO: Que la empresa Asystec S.A., es canal de Check Point en la República Dominicana con un nivel de tres (3) estrellas, lo cual los autorizan para comercializar el portafolio de soluciones y servicios de seguridad de Check Point Software Technologies y cuentan con personal técnico certificado en los niveles CCSA (Check Point Certified Security Administrador) y CCSE (Check Point Certified Security Expert) lo que permite implementar nuestro portafolio de soluciones y servicios de seguridad.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el informe presentado por el Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación de la Institución, cada año es necesaria la actualización de los planes de mantenimiento del Check Point, ya que es un sistema Firewall de alto rendimiento (programa informático contra incendios que monitoriza a bajo nivel) que ofrece prevención de intrusos, virtualización, Gateway, antivirus, anti spam, filtrados de contenidos web, entre otros. El checkpoint ayuda a la protección de datos valiosos en portátiles, PCS y dispositivos móviles. Haciendo frente a ataques de riesgos tales como hackers, worms, spyware, ransomware y otros elementos informáticos peligrosos.

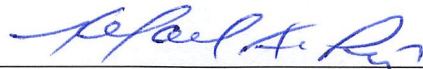
CONSIDERANDO: Que el artículo 3, numeral 6, del decreto No. 543-12, contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que "Proveedor único. Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. *En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas*".

CONSIDERANDO: Que el objetivo principal del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**, es garantizar que las compras y contrataciones estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para los oferentes.

En virtud de lo antes expuesto, este Comité de Compras y Contrataciones válidamente reunido, resuelve por **unanimidad de votos**, adoptar la siguiente resolución:

ÚNICO: **APROBAR** como al efecto **APRUEBA**, tratar bajo la modalidad de Compras por Excepción, la **Renovación de Solución Check Point que incluye (servicios Check Point y Base Appliance Sandblast Antirasonware)**. Por los motivos antes expuestos.

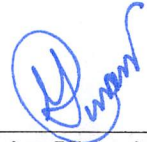
Siendo las diez y treinta (10:30 a.m.) horas de la mañana del día, mes y año supra indicados, se levanta esta acta, la cual leen los presentes y en señal de conformidad la firman al pie.



Ing. Rafael Adolfo Pérez de León
Director General y Presidente del Comité.



Lic. Mauricio Sánchez
Director de Planificación y Desarrollo
y Miembro.



Licda. Georgina Victoriano Moreno
Directora Administrativa Financiera
y Miembro



Lic. María de Los Ángeles Rodríguez
Responsable de la Oficina de Libre Acceso
a la Información y Miembro

CCC/CB/BE.